

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Audiencias Provinciales.

## ORENSE

D. José Vieitez Penedo, Presidente accidental de la Audiencia Provincia de Orense.

Por la presente requisitoria, dimanada de causa seguida en el Juzgado de Verín, por el delito de hurto, con el número 63 de 1915, y como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la ley Procesal, se cita, llama y emplaza á la procesada en la misma María Rosa Vaz, sin segundo, de cuarenta á cuarenta y cinco años de edad, hija de Antonio y Balbina, casada con Manuel Joaquín González, natural de Seidouz, comarca de Jafé, en la vecina República Portuguesa, y vecindada últimamente en Medes, partido de Verín, para que en el término de diez días, á contar del en que se publique este edicto, comparezca ante esta Audiencia; apercibiéndola que, de no verificarlo en el referido término, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndola á mi disposición caso de ser habida.

Orense, 29 de Enero de 1917.—José Vieitez Penedo.—P. M. de S. S.ª: El Secretario, José Morenza. JO—1236

## Juzgados de Primera Instancia

## ALGECIRAS

D. Antonio Núñez de Castro y Salcedo, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber y ruego á las Autoridades civiles y militares, y encargo á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y rescate de un gabán de tela esponjosa color canela y cuello de terciopelo y un impermeable sin capucha, color canela claro, hurtados el día 16 de Diciembre último del recibimiento de la casa del vecino de esta ciudad D. Pedro Palop Pedrón, sita calle de Bailén, número 2, y caso de ser habidas dichas prendas, sean puestas á disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número dos de este año, por el delito de hurto.

Dado en Algeciras á 26 de Enero de 1917.—A. Núñez de Castro.—El Secretario. JO—1239

## CARBALLINO

D. Isaac Espinosa Lamas, Secretario del Juzgado de primera instancia de Carballino.

Certifico: Que por el Procurador don Francisco Fumega, en representación de D.ª Dolores Alvarez Celaberte, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina del lugar de La Iglesia, parroquia y Ayuntamiento de Cea, en este partido, se solicitó la declaración de ausencia de José Pérez Alvarez, hijo de la D.ª Dolores; y tramitado el expediente con arreglo á Derecho, fué resuelto por auto de 25 del actual mes de Enero, cuya parte dispositiva dice:

«El Sr. D. Francisco López del Río, Juez de primera instancia accidental de este partido, por ante mí Secretario, dijo:

»Se declara judicialmente la ausencia de José Pérez Alvarez, si bien ésta no surtirá efecto hasta después de seis meses de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, y se nombra representante de dicho ausente á su madre D.ª Dolores Alvarez Celaberte; y para los casos en que á ésta y á sus otros hijos les sea incompatible, se designa á su tío Bernardo Alvarez García.

»De este auto expídase el correspondiente testimonio.

»Lo mandó y firma S. S.ª, y doy fe.—Francisco López del Río.—Ante mí.—Isaac Espinosa.»

Y para insertarle en la GACETA DE MADRID, expido el presente.

Carballino, 27 de Enero de 1917.—Isaac Espinosa. X—224

## DURANGO

D. José de Solano y Polanco, Juez de Instrucción del partido de Durango.

Por la presente se cita ante este Juzgado al procesado en la causa número 108 de 1916, sobre estafa, Benigno Barbero Valler, hijo de Benigno y de Luisa, soltero, de veinte años, jornalero, natural y vecino de Villaveta, provincia de Burgos, para que comparezca dentro de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID del presente edicto, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Durango, 29 de Enero de 1917.—José de Solano.—Ante mí, José de Areitio. JO—1255

D. José de Solano y Polanco, Juez de Instrucción del partido de Durango.

Por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado al procesado de la causa número 106 de 1916, sobre estafa, Angel Sancho Millán, hijo de Miguel y de Generosa, soltero, de dieciocho años, tintorero, natural y vecino de Madrid, cuyo paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Durango, 27 de Enero de 1917.—José de Solano.—Ante mí, José de Areitio. JO—1190

## MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, á la demanda de mayor cuantía presentada por la Compañía de Seguros The Commercial Union, Society Limited, sobre reivindicación de la cantidad de 25.000 pesetas en billetes del Banco de España y 23.800 pesetas en billetes á medio quemar, que fueron destruidos por el incendio del coche-correo de Lisboa, ocurrido el día 14 de Julio de 1914, cerca de la estación de Naval Moral de la Mata, y se hallan depositados en el Ministerio de la Gobernación; se ha acordado dar traslado de la demanda á las personas que se crean con derecho á dicha reivindicación, emplazándolas para que en el término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y mediante ser desconocidas dichas personas se inserta este edicto en la GACETA DE MADRID y Diario Oficial de Avisos.

Madrid, 2 de Febrero de 1917.—El Se-

cretario, P. S., José M.ª Tebas.—Visto bueno, el Juez, Ricardo Cobos.

X—222

## MARTOS

D. Ramón Gascón y Cañizares, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este de mi cargo se sigue sumario por hurto de dos pellejos conteniendo unas once arrobas de aceite, pertenecientes á la Sociedad regular colectiva Jerónimo Montes y Compañía, de Jaén, hecho realizado la noche del 12 del corriente en la venta Barroso, término de Torredonjimeno.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, den á sus subordinados las órdenes oportunas para que practiquen diligencias para la busca y rescate de la corambre y aceite hurtados, poniéndolos en su caso á disposición de este Juzgado con las personas poseedoras si no acreditan su legítima adquisición.

Martos, 29 de Enero de 1917.—Ramón Gascón.—El Secretario, Pedro Ocaña.

JO—1221

## MEDINA SIDONIA

D. Francisco de la Rosa y de la Vega, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente intereso de las Autoridades, Guardia Civil y Agentes de la Policía, la busca y rescate de los cerdos que después se reseñarán de la propiedad de D. José Espinosa Calatrán, desaparecidos de la dehesa del Carrizuelo, de este término; y habidos sean puestos á mi disposición con sus poseedores ilegítimos:

Señas.

Siete cerdos de cinco ó seis arrobas cada uno, colorados, con diferentes señales, y herrados con el número 4 en la espaldilla izquierda.

Medina Sidonia, 27 de Enero de 1917. Francisco de la Rosa y de la Vega.

JO—1162

## SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Magdalena, en sumario por estafa á Carlos García Sunanes, vecino que dijo ser de Nerva, en donde no ha sido encontrado, suponiéndose se encuentre en Sevilla, se cita al mismo, para que en el término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número 2, para prestar declaración en dicho sumario é instruirlo de los extremos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Sevilla, 29 de Enero de 1917.—El Secretario, Licenciado Antonio Téllez.

JO—1300

## TORRELAGUNA

D. Manuel González Alegre y Ledesma, Juez de Instrucción de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los semovientes que al final se reseñan, los cuales fueron sustraídos en la noche del 23 al 24 del actual á los vecinos de Bustarviejo, Juan de la Fuente Pascual y Casimiro Martín y Martín, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó

(Continúa en la página 544.)

# MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

## DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTI

Movimiento de buques y pasajeros por mar habido entre los puertos de la Península

(E.—Entrada.)

PROVINCIAS	BUQUES								POR SEXO						POR EDAD										
	CON PASAJEROS				SIN PASAJEROS				TOTAL			Varones.			Hembras.			Menores de 9 años.		De 9 á 19 años.		De 20 á 59 años.		De más de 60 años.	
	BANDERA		BANDERA		BANDERA		BANDERA		TOTAL		Varones.		Hembras.		Menores de 9 años.		De 9 á 19 años.		De 20 á 59 años.		De más de 60 años.				
	Española.	Estranjera.	Española.	Estranjera.	Española.	Estranjera.	Española.	Estranjera.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.			
	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.			
Alicante...	8	6	»	»	13	15	22	31	229	220	145	236	84	84	12	9	34	50	168	249	15	12			
Alicante...	4	3	»	»	1	4	7	10	506	128	365	86	140	43	52	10	79	17	361	96	14	5			
Baleares...	2	3	»	»	5	3	7	»	111	197	85	143	26	52	1	10	17	48	92	124	1	1			
Barcelona...	14	14	»	»	39	10	24	»	1.194	1.447	810	907	348	540	116	145	108	279	910	992	30	28			
Cádiz...	35	36	4	»	14	10	37	43	1.290	1.150	1.014	758	276	392	53	65	79	147	1.141	905	17	33			
Canarias...	7	8	2	1	8	2	53	27	38	1.223	31	1.013	7	210	7	100	2	452	29	664	»	7			
Castellón...	»	»	»	»	3	5	3	14	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Coruña (2)...	4	5	4	5	5	2	14	17	395	3.039	328	2.553	67	484	25	81	24	1.064	325	1.882	8	8			
Gerona...	»	»	»	»	6	13	1	9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Granada...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Guipúzcoa...	1	»	»	»	9	10	6	4	2	»	2	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»			
Huelva...	»	»	1	1	4	5	62	56	2	1	1	»	1	1	»	»	»	2	1	»	»	»			
Lugo...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Malaga...	6	8	»	»	20	22	15	20	110	387	66	324	44	63	18	22	22	102	64	259	5	4			
Murcia...	2	3	»	»	1	4	23	16	24	77	19	35	5	42	2	7	»	8	20	58	2	4			
Oviedo...	2	4	»	»	6	3	2	1	69	1.142	58	901	11	241	1	63	13	524	54	549	1	6			
Pontevedra...	2	4	5	7	3	»	12	14	833	952	638	661	195	291	80	107	55	214	688	622	9	9			
Santander...	2	4	1	1	16	10	9	19	126	600	93	514	33	146	13	40	11	180	99	425	2	15			
Sevilla...	»	»	»	»	7	7	22	18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Tarragona...	3	»	»	»	1	20	4	12	13	»	11	»	2	»	6	»	3	»	4	»	»	»			
Valencia...	7	12	1	1	45	26	26	44	30	637	21	592	9	45	4	19	»	163	26	416	»	1			
Vizcaya...	»	4	1	»	53	27	54	57	69	283	67	195	2	88	»	14	5	77	62	188	»	4			
<b>TOTALES.</b>	<b>109</b>	<b>114</b>	<b>19</b>	<b>18</b>	<b>233</b>	<b>202</b>	<b>403</b>	<b>442</b>	<b>5.011</b>	<b>11.644</b>	<b>3.761</b>	<b>8.922</b>	<b>1.250</b>	<b>2.722</b>	<b>390</b>	<b>695</b>	<b>453</b>	<b>3.325</b>	<b>4.046</b>	<b>7.430</b>	<b>104</b>	<b>137</b>			

(1) Las cifras del presente estado no son definitivas.—(2) Por los puertos de la provincia de La Coruña han entrado 12 pasajeros

# PÚBLICA Y BELLAS ARTES

(Estado núm. 1)

## TUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

de las Islas adyacentes y los del Extranjero durante el mes de Diciembre de 1916 (1).

(S.=Salida.)

### SAJEROS POR MAR CLASIFICADOS

POR PROFESIÓN (de 5 á 19 años, de 20 á 59 y de más de 60).

POR NACIONALIDAD

Cuya edad no consta.	POR PROFESIÓN (de 5 á 19 años, de 20 á 59 y de más de 60).																				POR NACIONALIDAD				
	Agricultores.		Industriales y artesanos.		Comercio y transportes.		Profesiones liberales.		Funcionarios civiles del Estado.		Militares.		Dedicados al cultivo.		Rentistas.		Sin oficio.		Sin profesión y sin clasificar.		Españoles.		Extranjeros		
	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	
»	»	88	224	7	»	33	5	1	1	6	1	3	»	»	2	1	»	»	77	79	196	273	33	47	
»	1	282	78	32	»	15	1	5	»	»	»	»	»	2	»	5	»	113	39	496	127	10	2		
»	14	18	31	44	49	5	20	1	2	»	»	»	»	1	»	»	11	35	59	95	177	16	20		
»	»	206	295	158	76	271	314	59	63	3	6	4	»	12	52	21	9	22	8	292	470	855	995	302	432
»	»	298	288	70	105	386	274	52	19	13	5	147	14	4	13	4	7	6	2	257	358	1.108	990	182	160
»	»	7	918	1	9	13	28	3	4	»	»	»	»	1	»	»	1	3	5	161	27	1.157	71	66	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
13	4	179	2.330	18	33	88	141	6	4	»	»	1	»	3	»	4	4	3	58	439	849	3.019	34	20	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
1	»	32	284	6	3	8	8	1	»	4	1	»	»	»	»	3	»	»	40	66	109	382	1	5	
»	»	14	9	»	1	3	12	»	3	»	5	»	»	»	»	2	»	»	5	38	24	49	»	37	
»	»	21	718	»	»	36	142	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	11	219	68	1.184	1	8	
1	»	482	723	30	9	42	37	6	»	2	»	»	»	»	»	13	17	1	173	62	796	924	37	28	
1	»	2	86	28	176	57	202	2	24	»	3	»	»	»	»	6	1	1	22	125	114	617	12	40	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	38	11	478	3	8	»	43	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	10	»	»		
2	»	»	5	6	3	50	57	1	3	»	»	»	10	»	1	»	»	»	10	190	67	235	2	48	
18	57	1.640	6.461	405	472	1.012	1.234	139	130	29	21	155	14	20	79	29	46	63	29	1.111	2.356	4.341	10.665	68	93

cuya nacionalidad se desconoce.

# MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

## DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITU

Movimiento de buques y pasajeros por mar habido entre los puertos de la

(E.=Entrada.)

PROVINCIAS MARÍTIMAS	TOTAL DE PASAJEROS		PASAJEROS POR MAR CLASIFICADOS													
			EUROPA													
			Aleman.		Bélgica.		Francia.		Gibraltar.		Gran Bretaña.		Italia.		Portugal.	
			E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.
Alicante.....	229	320	»	»	»	»	2	6	»	»	»	»	»	»	»	»
Almería.....	506	129	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Baleares.....	111	197	»	»	»	»	72	86	»	»	»	»	»	»	»	»
Barcelona.....	1.164	1.447	»	»	»	»	20	35	»	»	2	»	16	»	»	»
Cádiz.....	1.290	1.150	»	»	»	»	»	»	14	»	»	»	»	»	»	»
Canarias.....	38	1.223	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»
Castellón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coruña.....	395	3.039	»	»	»	»	»	»	»	»	17	90	»	»	»	»
Gerona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Granada.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Huelva.....	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Málaga.....	110	387	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Murcia.....	24	77	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Oviedo.....	69	1.142	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pontevedra.....	833	952	»	»	»	»	»	»	»	1	31	3	»	»	»	»
Santander.....	126	660	»	»	»	»	»	»	»	»	8	»	»	»	»	»
Sevilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tarragona.....	13	»	»	»	»	»	9	»	»	»	»	»	4	»	»	»
Valencia.....	30	637	»	»	»	»	26	45	»	»	»	»	»	»	»	»
Vizcaya.....	69	283	»	»	»	»	7	»	»	»	43	»	»	»	»	»
TOTALES.....	5.011	11.644	»	»	»	»	136	172	14	1	103	93	20	»	2	»

(\*) Las cifras del presente estado no son definitivas.

(1) En el epígrafe *Otros* están comprendidos los países siguientes: { De Europa ..... { E. = Grecia, 4; Holanda, 22 y Noruega, 3.  
 { S. = Dinamarca, 1; Holanda, 20; Noruega, 6  
 De África ..... { E. = »  
 { S. = »

# PÚBLICA Y BELLAS ARTES

(Estado núm. 2.)

## TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Península é Islas adyacentes y los del Extranjero durante el mes de Diciembre de 1916. (\*)

S.—Salida.)

SEGÚN EL PAÍS DE QUE PROCEDÍAN Ó A QUE SE DIRIGIERON

				ASIA		ÁFRICA											
Otros. (1)		TOTAL				Argelia.		Egipto.		Marruecos.		Colonias españolas.		Otros. (1)		TOTAL	
E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.
»	»	2	6	»	»	220	312	»	»	7	»	»	»	»	»	227	312
»	»	»	»	»	»	67	129	»	»	»	»	»	»	»	»	67	129
»	»	72	86	»	»	39	48	»	»	»	»	»	»	»	»	39	48
»	»	38	35	»	27	»	43	15	20	»	»	8	»	»	»	23	63
»	1	14	1	»	»	»	»	»	»	717	369	11	18	»	»	728	387
1	2	3	2	»	»	»	»	»	»	8	»	3	»	»	»	11	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	»	30	90	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	1	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	19	40	23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	5	30	50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	28	304	294	»	27	350	609	15	20	774	387	22	18	»	»	1.161	1.034

y Suecia, 1.

# MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

## DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITU

*Movimiento de buques y pasajeros por mar habido entre los puertos de la Península*

(E.—Entrada.)

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PASAJEROS POR MAR CLASIFICADOS															
	AMÉRICA															
	Argentina.		Brasil.		Colombia.		Costa Rica.		Cuba.		Chile.		Estados Unidos del N. de América.		Méjico.	
	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.
Alicante.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»
Almería.....	281	»	138	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Baleares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	53	»	»	»	»	»	»
Barcelona.....	824	678	33	10	5	1	»	»	23	313	»	»	87	99	24	31
Cádiz.....	268	458	37	8	»	2	»	»	39	163	»	»	170	73	5	2
Canarias.....	7	8	»	»	»	»	»	»	1	1.204	»	»	»	»	»	»
Castellón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coruña.....	94	144	»	1	»	»	»	»	239	2.744	4	»	1	23	13	9
Gerona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Granada.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Huelva.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Málaga.....	62	90	6	»	»	»	»	»	»	230	»	»	»	42	»	»
Murcia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Oviedo.....	»	189	»	»	»	»	»	»	53	933	»	»	1	2	15	17
Pontevedra.....	622	503	94	143	»	»	»	»	»	241	»	»	19	9	»	»
Santander.....	»	6	»	»	»	1	»	»	91	613	»	»	»	11	27	28
Sevilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tarragona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Valencia.....	»	50	»	1	»	»	»	»	»	370	»	»	»	161	»	3
Vizcaya.....	»	121	»	26	»	4	»	»	»	95	»	»	19	5	»	23
<b>TOTALES....</b>	<b>2.158</b>	<b>2.247</b>	<b>308</b>	<b>189</b>	<b>5</b>	<b>8</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>446</b>	<b>6.966</b>	<b>4</b>	<b>»</b>	<b>297</b>	<b>425</b>	<b>84</b>	<b>119</b>

(\*) Las cifras del presente estado no son definitivas.

(1) En el epígrafe *Otros* están comprendidos los países siguientes:

De América ...	E. =	Guatemala, 1 y Terranova, 5.
	S. =	Curaçao, 1 y San Salvador, 5.
De Oceanía....	E. =	»
	S. =	»

Madrid, 24 de Enero de 1917.—El Director general, Teverga.

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

(Estado núm. 2 bis.)

TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

la 6 Islas adyacentes y los del Extranjero durante el mes de Diciembre de 1916 (\*).

S.—Salida.)

SEGÚN EL PAIS DE QUE PROCEDÍAN Ó Á QUE SE DIRIGIERON

												OCEANÍA					
Panamá.		Puerto Rico.		Uruguay.		Venezuela.		Otros. (1)		TOTAL		Filipinas.		Otros. (1)		TOTAL	
E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	20	»	»	»	»	»	439	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	10	»	»	»	»	»	»	»	63	»	»	»	»	»	»
30	15	14	57	55	35	8	3	»	1	1.103	1.243	»	79	»	»	»	79
11	4	7	27	7	16	4	4	»	»	513	752	»	»	»	»	»	»
»	»	2	»	1	2	13	2	»	5	24	1.221	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	6	»	»	8	21	»	1	»	6	365	2.949	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	2	»	2	»	3	»	»	»	»	68	369	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	69	1.142	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	58	83	»	»	»	»	793	929	»	»	»	»	»	»
»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	118	660	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	537	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	19	283	»	»	»	»	»	»
41	28	23	98	149	114	25	10	6	6	3.546	10.210	»	79	»	»	»	79

personas en cuyo poder fueren hallados, si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en providencia de este día, dictada en el sumario que con tal motivo instruyo.

#### Señas de los semovientes.

De la propiedad de Juan de la Fuente: Una burra negra oscura, sin esquilarse ni herrar, criando, de una alzada regular, de tres años.

Otra pelirruca, más pequeña que la anterior, también criando, sin herrar ni esquilarse, de seis años.

Sin señas particulares ninguna de las dos.

De la propiedad de Casimiro Martín: Un burro negro, entero, con el rabo esquilado y en el lomo lo que coge el aparejo también esquilado, y las manos hasta la rodilla, herrado de las manos, alzada regular.

Otro castaño, capón, con el lomo esquilado, ó sea lo que coge el aparejo, y las manos esquiladas hasta la rodilla, un poquito pelado en el anca del lado izquierdo, herrado de las dos manos y algo mayor que el otro negro.

Torrelaguna, 27 de Enero de 1917.—Manuel G. Alegre.—El Secretario judicial, Maximino L. Hernando.

JO—1231

#### TORRELAGUNA

D. Manuel González Alegre y Ledesma, Juez de instrucción de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de una burra de nueve años, pelo castaño obscuro; y una saca de retor de las destinadas para paja; cuya caballería y saca le fueron sustraídas al vecino de El Vello, Cástor Sánchez García, en la noche del 23 del actual, y caso de ser halladas las pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder fueran encontradas, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que con tal motivo se instruye.

Dado en Torrelaguna á 29 de Enero de 1917.—Manuel G. Alegre.—El Secretario judicial, Maximino L. Hernando.

JO—1230

#### TRUJILLO

D. Joaquín de Domingo y Berastegui, Juez de instrucción de Trujillo y su partido.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la Policía judicial procedan á la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan, y que fueron robados la noche del 19 del corriente de la casa de José González Cruz, vecino de Miajadas; y si fueren habidos los pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren.

A la vez se interesa también la busca y captura del autor ó autores del hecho. Así lo he acordado en la causa que instruyo con el número 8.

#### Efectos robados.

Unos almohadones con lana y fundas, blancas y encarnadas.

Un cobertor de lana, blanco con listas encarnadas é iniciales.

Otro ídem obscuro con listas blancas.

Otro ídem blanco de muletón.

Una colcha de lana, encarnada y negra.

Una sábana lisa, usada.

Otra ídem con encajes.

Unas onaguas lisas.

Una chambre blanca.

Dos pares de calcetines, uno con pie color naranja y el otro color tabaco.

Dos pares de pantalones de pana color café obscuro, unos á medio uso y el otro viejo.

Una chaqueta de paño de Torrejoncillo, usada.

Dos chalecos de ídem íd.

Tres pañuelos de bolsillo, nuevos, blancos y azules.

Tres camisas usadas, una blanca, otra lagartea y otra rayada.

Un almohadón blanco, usado.

Tres libras de tocino fresco.

Cuarenta pesetas en tres monedas á peseta, una de 25 céntimos y lo demás en calderilla.

Trujillo, 30 de Enero de 1917.—Joaquín de Domingo.—P. S. M., Joaquín Mediavilla.

JO—1307

#### Juzgados Municipales

##### CANILLAS

D. Luis Díaz Milián, Juez municipal de esta villa, ha mandado, en providencia de este día, se cite á los que se crean con derecho á la herencia de D.<sup>a</sup> Celestina Pueyo y Jaime, á fin de que el día 10 de Febrero próximo venidero, á la hora de las diez, comparezcan en este Juzgado, sito carretera de Aragón, número 11, hotel, á la práctica de la prueba propuesta por la demandante D.<sup>a</sup> Catalina Hernán Alvarez, en juicio sobre reclamación de 500 pesetas, importe de lo abonado por entierro, Médico y manutención; previéndoles que de no comparecer les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Canillas, 30 de Enero de 1917.—El Secretario, Licenciado Eloy Carapeto.

JC—29

##### MADRID—CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.123 de orden del año 1916, contra José García Nieto, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Junio de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Graciano Guijarro, y Adjuntos don Francisco Díaz y D. Juan Muñoz; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de otra, como denunciado, José García Nieto, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á José García Nieto, á la pena de seis días de arresto menor, indemnización de 35 pesetas á D. Antonio Moya Granados y al pago de las costas del juicio.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Graciano Guijarro.—Francisco Díaz Villar.—Juan Muñoz Vargas.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José García Nieto, expido el presente, visado por S. S.<sup>a</sup> y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 19 de

Enero de 1917.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.—V.º B.º: R. Carrillo.

JO—838

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.862 de orden del año 1916, contra Cipriano Gutiérrez Castañeira, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Enero de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Eduardo Ruiz, y Adjuntos D. Amalio de Rueda y D. Máximo Núñez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Cipriano Gutiérrez Castañeira, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Cipriano Gutiérrez Castañeira á la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Ruiz Carrillo.—Amalio de Rueda.—Máximo Núñez.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Cipriano Gutiérrez Castañeira, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 12 de Enero de 1917.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.—Visto bueno, R. Carrillo.

JO—839

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.973 de orden del año 1916, contra Agustín López Fernández y Anselmo Lozano Cornejo, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 18 de Enero de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Eduardo Ruiz Carrillo, y Adjuntos D. Amalio de Rueda y D. Máximo Núñez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, Agustín López Fernández y Anselmo Lozano Cornejo, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Agustín López Fernández, á la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, y absolvemos libremente á Anselmo Lozano Cornejo.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo R. Carrillo.—Amalio de Rueda.—Máximo Núñez.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á los denunciados Agustín López Fernández y Anselmo Lozano Cornejo, expido el presente, visado por S. S.<sup>a</sup> y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 18 de Enero de 1917.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.—V.º B.º: R. Carrillo.

JO—840